

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas reclamaciones podrán presentarse en las oficinas de registro de la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, 41071 Sevilla) o de las Delegaciones de la misma, sin perjuicio de la establecida en el Artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentándolos, en este caso, en sobre abierto para su sellado).

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ACUERDO de 28 de julio de 1992, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente a la Fundación para la Investigación Agraria de la provincia de Almería, el uso de parte de la finca denominada Los Cotonos, sita en el paraje de La Cañada, del término municipal de Almería, con destino a la realización de actividades de investigación en el sector agrario y agroalimentario.*

Por la Fundación para la Investigación Agraria de la Provincia de Almería (F.I.A.P.A.), institución con carácter de fundación docente privada de interés público, clasificada por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 24 de mayo de 1989, ha sido solicitada la cesión de uso de 13.482 m<sup>2</sup> de terreno pertenecientes a la finca denominada «Los Catalanes», sita en el Paraje de la Cañada del término municipal de Almería, con destino a la realización de actividades de investigación e innovación tecnológica en el sector agrario y agroalimentario.

La mencionada finca fue transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 3490/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones, competencias y servicios del Estado en materia de agricultura, ganadería y pesca. Asimismo, mediante Acuerdo del Consejero de Economía y Hacienda de fecha 21 de mayo de 1992 fue desafectada la parte de finca solicitada teniendo, por tanto, en la actualidad la calificación jurídica de patrimonial, siendo posible la cesión al amparo de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Agricultura y Pesca se manifiesta a favor de la cesión del inmueble para su gestión y uso en los términos que se detallan a continuación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de julio de 1992, adaptó el siguiente

### ACUERDO

Primero. Ceder gratuitamente a la Fundación para la Investigación Agraria de la Provincia de Almería (F.I.A.P.A.), de conformidad con el artículo 106 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el uso de 13.482 m<sup>2</sup> de terreno pertenecientes a la finca «Los Catalanes», sita en el Paraje de La Cañada del término municipal de Almería, localizados en el extremo sur de la misma fuera del vallado que los separa del resto de la finca, lindando por el Norte con terrenos de la propia finca, al Este y Sur con Hadisa Gestión, y al Oeste con el Camino de la Algoida y la Boquera de Riego.

La cesión se efectúa por un plazo de treinta años. Los terrenos deberán destinarse por la F.I.A.P.A. a la realización de la actividad investigadora encaminada a desarrollar la innovación tecnológica y la formación de investigadores en temas relacionados con la promoción de la agricultura y agroalimentación, en el marco de las convocatorias efectuadas por la propia Fundación, por el Subprograma 5.1 del P.N.I.C. y por las abiertas desde la Comisión de las Comunidades Europeas en sus Programas-Marco de apoyo y promoción a la investigación.

Segundo. Si los terrenos cedidos gratuitamente no fueran destinados al uso previsto, o dejaran de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Comunidad, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y acciones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad derecho, además, a percibir de la Fundación, previa tasación pe-

ricial, el valor de los detrimentos o deterioros que, en su caso, se hubieran producido.

Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, acciones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por la F.I.A.P.A., sin derecho a compensación alguna.

Tercero. En caso de que se efectuarán en los terrenos cedidos obras de mejora o nueva edificación, las mismas deberán ser autorizadas por la Consejería de Agricultura y Pesca.

Cuarto. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará en todo caso las potestades de autotutela sobre los terrenos cedidos, en aras del ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

*ORDEN de 25 de septiembre de 1992, sobre cierre del ejercicio económico de 1992.*

La realización de las operaciones sobre contabilidad de los gastos e ingresos públicos, relativas al fin del presente ejercicio y las de su liquidación de créditos al ejercicio siguiente, así como la concreción de la fecha de tramitación de nóminas correspondientes al mes de diciembre, hacen necesario dictar las oportunas instrucciones, para su aplicación uniforme por toda las órganos implicados.

En su virtud,

### DISPONGO:

1. Tramitación de las nóminas en el mes de diciembre.
  - 1.1. Las nóminas para el percibo de las retribuciones y pagas extraordinarias del mes de diciembre de 1992 se cerrarán el día 4 de diciembre y se remitirán el día 9 a las Intervenciones Centrales, Delegadas o Provinciales correspondientes.
  - 1.2. Las retribuciones y pagas extraordinarias del mes de diciembre serán satisfechas a partir del día 21 de dicho mes.
2. Expedición y tramitación de documentos cantobles.
 

Los documentos de gestión contable «A», así como sus borrados y complementarios, tendrán entrada en las Intervenciones Centrales, Delegadas y Provinciales, como fecha límite, hasta el 15 de octubre de 1992.

La fecha de entrada en las Intervenciones de los documentos «AD» y «D», así como sus borrados y complementarios, será como límite, el 31 de octubre de 1992.

Los documentos del Capítulo I, los que amparen compromisos de gastos en unidad de acto «ADOP» y los documentos «OP» tendrán como fecha límite de entrada el 31 de diciembre de 1992.

Los Interventores Centrales, Delegados y Provinciales de la Intervención General cuidarán muy especialmente del cumplimiento de esta norma.
3. Anulaciones de saldos presupuestos, autorizaciones y disposiciones.
 

Una vez registrados los documentos contables correspondientes al ejercicio 1992, de las fases de autorización, disposición y obligación, se procederá por la Intervención General de la Junta de Andalucía y por las Intervenciones Centrales y Delegadas de los Organismos Autónomos a la anulación de los remanentes de créditos y a la liquidación del ejercicio.

### 4. Relaciones Nominales de Acreedores.

4.1. Hasta el día 5 de enero de 1993, los Servicios Económicos de las Consejerías y Organismos Autónomos remitirán a las respectivas Intervenciones Delegadas y Provinciales los documentos «O», donde figurarán nominalmente los acreedores, para que se proceda a la contabilización de todas las obligaciones reconocidas cuya pago no hubiera sido propuesto. Por consiguiente, no podrá solicitarse, en el ejercicio siguiente, la incorpo-

ración de remanentes con causa en estas obligaciones. Dichos documentos «O» se justificarán con aquéllos que acrediten la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

En particular, y respecto a los expedientes que se relacionan, se tendrán en cuenta las normas siguientes:

a) Expedientes de obra: Certificado de obra original con sus correspondientes relaciones valoradas. En el supuesto de que contenga anticipo por copiosos, maquinaria o instalaciones, será necesario presentar también la garantía prevista en la normativa de contratación.

b) Expedientes de asistencia técnica y trabajos específicos: Certificado del Director o responsable del trabajo o acta de recepción, en su caso, y factura.

c) Suministros: Certificado o acta de recepción, según proceda, y factura conformada.

d) Subvenciones: Resolución de concesión y, en los supuestos en que dicha concesión esté condicionada a la realización de la actividad o comportamiento que la fundamenta, acreditación suficiente de que el beneficiario ha realizado la actividad o adoptado el comportamiento, pudiendo consistir dicha acreditación en la oportuna por el órgano concedente de la certificación a que se refiere el artículo 40 del Reglamento de Intervenciones de la Junta de Andalucía. En cualquier caso, debe haberse dictado el acto por el cual se reconozca y cuantifique el derecho de cobro del beneficiario, debiendo surgir la obligación en el momento en que la deuda es vencida, líquida y exigible.

Las recepciones de obras, suministros y servicios que justifiquen el cumplimiento de la prestación por el acreedor deberán ser realizadas en el ejercicio 1992. En este sentido, la designación de representante de la Intervención General o la renuncia a dicha designación deberá ser anterior al día 31 de diciembre. A estos efectos, sólo se admitirán solicitudes de representante en la Intervención General hasta el día 23 de diciembre.

Una vez contabilizados los documentos «O», las Intervenciones Delegadas y Provinciales remitirán a las Consejerías y Organismos una relación de los mismos para que sea comprobada. Estas relaciones, una vez conformadas y clasificadas por servicios, capítulos, artículos y conceptos, constituirán la relación nominal de acreedores.

4.2. Los Interventores Centrales, Delegadas y Provinciales comprobarán especialmente que la justificación de los documentos «P» corresponda a obligaciones contraídas y reconocidas durante el período 1.1.92 al 31.12.92, derivados de contratos, convenios subvenciones o cualquier otro tipo de gastos.

Estos documentos podrán ser tramitados una vez contabilizados sus correspondientes «O», sin necesidad de finalizar la contabilización de la relación de acreedores completa.

4.3. Un ejemplar de la relación de acreedores se unirá por la Intervención General a la liquidación del ejercicio, o efectos de justificar el saldo de obligaciones que ofrezcan dichas cuentas.

La fecha de contabilización de los documentos del ejercicio 1992, intervenidos posteriormente al 31 de diciembre de 1992, será el de su efectiva contabilización, sin perjuicio de su perfecta imputación al ejercicio de 1992 y su liquidación en el mismo.

#### 5. Relaciones Nominales de Deudores.

En la Rendición de Cuentas de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, correspondiente al mes de diciembre de 1992, así como de los Organismos Autónomos, se incluirá necesariamente la relación nominal de deudores, justificativa del saldo de los derechos pendientes de cobro de la Cuenta de Rentas Públicas.

El reconocimiento de derechos en los Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía, correspondiente a transferencias, corrientes o de capital que se reciban de la Consejería de la cual dependa, se efectuará de acuerdo con los importes que en ésta se hubieran reconocido como obligaciones a favor del Organismo, a cuyo efecto se solicitará, al cierre del ejercicio, el oportuno certificado de la Intervención Delegada de la Consejería.

#### 6. Resultado presupuestario provisional de los Organismos Autónomos.

Por la Intervención General de la Junta de Andalucía, una vez conocidos los datos provisionales del avance de liquidación de los Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía, y en el caso en que éstos tuviesen resultado presupuestario positivo, se procederá de oficio a anular obligaciones reconocidas en el presupuesto de gastos de las respectivas Consejerías en favor de los Organismos Autónomos y, consecuentemente, sus correspondientes derechos a

cobrar en la contabilidad de éstos, con el fin de consolidar en la Junta de Andalucía dichos resultados presupuestarios.

#### 7. Anualidades futuras.

Con fecha 30 de noviembre de 1992, los Intervenciones Delegadas obtendrán listados de anualidades futuras con el fin de salvar ésta contabilidad.

La Intervención General de la Junta de Andalucía remitirá relación de documentos contabilizados en anualidades futuras, hasta la fecha 30 de noviembre, a las Intervenciones Delegadas, las cuales, a su vez, darán traslado a los correspondientes Secretarías Generales Técnicas. Estas propondrán urgentemente el traspaso de anualidades futuras al ejercicio de 1993, con indicación de las correspondientes aplicaciones presupuestarias. Dichas propuestas serán remitidas a la Intervención competente antes del día 15 de enero de 1993, para su fiscalización, en el plazo máximo de 10 días a partir de su recepción, y posterior envío a la Intervención General de la Junta de Andalucía para su contabilización. Las anualidades futuras correspondientes o compromisos de Operaciones de Capital, sólo podrán imputarse a créditos financiados con recursos tributarios y propios (Servicios 01, 02, 03, 04), si previamente hubiesen sido agotados los créditos correspondientes a idénticos proyectos del Fondo de Compensación Interterritorial, en el caso en que éstos existiesen.

En los Organismos Autónomos la iniciación del proceso previsto en el párrafo anterior partirá de la Intervención Central o Delegada, siendo el proceso idéntico al expuesto para los Consejerías, excepto en la remisión a la Intervención General, que no se realizará, ejerciendo sus funciones la Intervención Central o Delegada.

En el caso en que el órgano gestor no tramitase la anterior propuesta de imputación al ejercicio de 1993, las Intervenciones Centrales, Delegadas y Provinciales practicarán retenciones de oficio en créditos libres correspondientes al programa presupuestario afectado, con el fin de salvaguardar el respaldo presupuestario de los compromisos adquiridos, no pudiendo contabilizarse ningún expediente del ejercicio de 1993 que deba imputarse al capítulo y programa afectado hasta que se haya ultimado el proceso de traspaso de anualidades futuras.

#### 8. Incorporaciones de Créditos y traspaso de remanentes comprometidos.

8.1. Por la Intervención General y por las Intervenciones Centrales y Delegadas en los Organismos Autónomos, se procederá a certificar los remanentes de créditos, comprometidos y no comprometidos, tramitándose ante la Dirección General de Presupuestas y las distintas Consejerías y Organismos.

8.2. En base a dichos certificados, y de acuerdo con las instrucciones que o tal efecto dicten la Dirección General de Presupuestas y la Intervención General, se procederá a tramitar los correspondientes expedientes de incorporaciones de crédito. Por los remanentes de crédito comprometidos se procederá por los órganos gestores, y en relación con los compromisos no incorporados, a proponer su imputación al Presupuesto corriente. En el caso en que el órgano gestor no tramitase la anterior propuesta de imputación al ejercicio corriente, las Intervenciones Centrales, Delegadas y Provinciales practicarán retenciones de oficio en créditos libres correspondientes al programa presupuestario afectado, con el fin de salvaguardar el respaldo presupuestario de los compromisos adquiridos.

Asimismo, no podrá contabilizarse ningún expediente del ejercicio 1993, que deba imputarse al capítulo y programa afectado, hasta que se haya ultimado el proceso de contabilización de los compromisos no incorporados.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Se modifica el contenido del párrafo segundo del apartado C) del punto 2 de la Regla 10ª y demás preceptos concordantes de la Instrucción de Contabilidad Presupuestaria de Gastos de la Junta de Andalucía, aprobada por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 10 de enero de 1991, en el sentido de que para la gestión de los gastos de personal de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos no será obligatoria la contabilización de documentos «AD» y sus complementarios, pudiéndose tramitar los referidos gastos en documentos «ADOP».

#### DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Intervención General de la Junta de Andalucía a dictar cuantas instrucciones requiera la aplicación de la presente Orden, la cual entrará en vigor el día siguiente al de su publicación

en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y ello sin perjuicio de su plena aplicabilidad a todas las operaciones de cierre del ejercicio de 1992.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 25 de septiembre de 1992, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Poley, S.L, con el núm. 2090 de orden.

Por Don Francisco Javier Delgado Almansa, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Poley, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

#### DISPONGO:

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Poley, S.L.», con el número 2090 de orden y sede social en Aguilar de la Frontera (Córdoba), c/ Lorca, nº 6, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 25 de septiembre de 1992, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la entidad Euro Ocio-Spart, S.L, bajo la denominación de Euro-Ocio Viajes con el núm. 2091 de orden.

Por Don Juan José Andújar Felices, en nombre y representación de la Entidad «Euro Ocio-Spart, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### DISPONGO:

Conceder a la Entidad «Euro Ocio-Spart, S.L.» el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista bajo la denominación de «Euro-Ocio Viajes», con el número 2091 de orden y sede social en Málaga, Avda. de San Sebastián, nº 3, entresuelo, oficina 6, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 25 de septiembre de 1992, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Querkus Aventura Ocio y Viajes, S.L, con el núm. 2093 de orden.

Por Don José Luis Bandera Pérez, en nombre y representación de la Entidad «Querkus Aventura Ocio y Viajes, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### DISPONGO:

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Querkus Aventura Ocio y Viajes, S.L.», con el número 2093 de orden y sede social en Málaga, Avenida Obispo Herrera Orio, nº 14, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1992, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público la relación de subvenciones concedidos al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º-3 de la Orden de 6 de abril de 1992, BOJA del 11.4.92, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Inversiones en Infraestructuras y Equipamientos, ha acordado hacer pública la relación de expedientes subvencionados correspondientes a las empresas que cumplieron los requisitos establecidos en los artículos 2, 4, y 5 de la mencionada Orden.

Nº: 1.  
Empresa: Matilde Martínez López y cuatro más C.B.  
Inversión: 4.785.840.  
%: 30.  
Subvención: 1.435.752.

Nº: 2.  
Empresa: Miguel Torres Godoy E Hijos, C.B.  
Inversión: 7.188.601.  
%: 30.  
Subvención: 2.156.580.

Nº: 3.  
Empresa: Miguel Torres Godoy E Hijos, C.B.  
Inversión: 3.551.000.  
%: 30.  
Subvención: 1.065.300.

Nº: 4.  
Empresa: Torres Simón E Hijos, Elec. «S. Antonia, C.B.»  
Inversión: 1.517.000.  
%: 30.  
Subvención: 455.100.

Nº: 5.  
Empresa: Matilde Martínez López y cuatro más C.B.  
Inversión: 727.690.  
%: 30.  
Subvención: 218.307.